

CONVENIO DE CESIÓN DE INSTALACIONES A ENDESA DISTRIBUCIÓN

En Zaragoza, a 23 de junio de 2008

REUNIDOS:

De una parte:

DOÑA M^a VICTORIA BROTO COSCULLUELA en calidad de CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE del GOBIERNO DE ARAGÓN, en adelante la parte cedente,

Y de otra parte:

D. JOSÉ CARLOS FATÁS ZUECO con N.I.F. nº 17.834.622-P, con domicilio a estos efectos en Barcelona 08004, Avda. Paralelo nº 51, y domicilio a efecto de notificaciones en calle San Miguel, nº 10, Zaragoza, actuando en representación de ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.U. con C.I.F. nº B-82846817, en adelante ENDESA DISTRIBUCIÓN, de acuerdo con los poderes otorgados ante el Notario D. Santiago Rubio Liniers, con fecha 5 de julio de 2004 y número de su protocolo 1293.

EXPONEN

I.- Por LA PARTE CEDENTE:

1º Que es promotora de la construcción de las instalaciones siguientes:

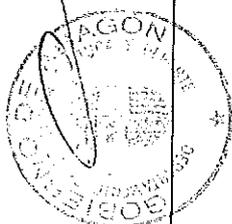
Denominación: Instalación para suministro eléctrico a instalaciones Deportivas

Localización: C/ Luciano Gracia s/n

Municipio: Zaragoza

Características:

REGISTRO GENERAL DE CONVENIOS
DE ARAGON nº 7000 u 10207
Con esta fecha y de conformidad con el
Decreto 151/88, ha sido Incrito con el
nº 10207 Hoja 7 Capitulo 1
Folio 1 el presente 09 de 07 de 2008
El Encargado del Registro,



Celdas seccionamiento Entrada/Salida y celda seccionamiento a abonado, tipo metálicas SF₆, situadas en Centro de seccionamiento y medida de cliente.

Todo lo anterior según Proyecto visado con nº15524 (de fecha 05 de diciembre de 2007) y Dirección de Obra y Anexo a la misma visada con nº 000052 (del 03 de Enero de 2008).

2º. Que las instalaciones referenciadas, han sido adaptas a los vigentes Reglamentos: Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión (Decreto 3.151/1968 de 28 de noviembre), sobre condiciones Técnicas y garantías de Seguridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones, y Centros de Transformación (Real Decreto 3.275/1982 de 12 de noviembre), Electrotécnico para Baja Tensión (Decreto 842/2002 de 2 de Agosto), y a las Normas Técnicas de Construcción y Montaje de las Instalaciones Eléctricas de Distribución aprobadas por la Administración como Normas Particulares para ENDESA DISTRIBUCIÓN.

3º. Qué está dispuesta a ceder en exclusiva la operación y el mantenimiento de las celdas de entrada y salida del centro de transformación citado a la empresa eléctrica ENDESA DISTRIBUCIÓN por pasar a formar parte de su red de distribución, así como de forma compartida la operación de la celda de seccionamiento de cliente en los supuestos contemplados en la legislación vigente.

II. Por ENDESA DISTRIBUCIÓN:

Que, a tenor de lo dispuesto en el Capítulo Segundo del Título III (Distribución) del R.D. 1955/2000 de 1 de diciembre, está dispuesta a aceptar la cesión en su calidad de empresa suministradora de conformidad con la normativa de aplicación, incorporando a su red de distribución la instalación cedida y asumiendo el mantenimiento y la conservación de la misma, todo ello con arreglo a los términos y condiciones que más adelante se indican.

En base a lo anterior, ambas partes, reconociéndose recíprocamente la capacidad de obrar suficiente para obligarse y la representación con que intervienen, otorgan el presente convenio de CESIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- OBJETO:

LA PARTE CEDENTE cede a ENDESA DISTRIBUCIÓN la operación y el mantenimiento en exclusividad de las celdas de entrada y salida de media tensión, así como la operación de forma compartida de la celda de seccionamiento de cliente en los supuestos contemplados en la legislación vigente del centro de transformación propiedad del cliente referenciado en el expositivo I-1º precedente libres de cargas, gravámenes, compensaciones y tasas, cánones y precio por ocupación del suelo y del subsuelo, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente, y en especial el art. 45 del R.D. 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

SEGUNDA.- DOCUMENTACIÓN

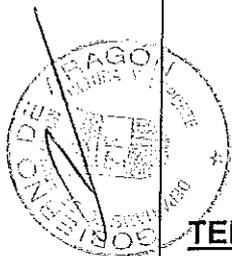
LA PARTE CEDENTE presenta y entrega a ENDESA DISTRIBUCIÓN la siguiente documentación:

- Proyecto de las instalaciones ó documentación suficiente que especifique su alcance (Memoria, Planos, ... etc.)
- Dirección de obra.
- Condiciones de Organismos oficiales a que pudiera estar sujeta la instalación que se cede.
- Autorizaciones del Servicio Provincial competente del Gobierno de la Comunidad Autónoma para el funcionamiento de la instalación a su nombre.

TERCERA.- TITULARIDAD

La instalación referida en el expositivo I, 1º, seguirá siendo titularidad del cliente, inclusive las celdas de entrada y salida y de seccionamiento.

CUARTA.- OBLIGACIONES CONTRAIDAS CON ANTERIORIDAD



Será de cuenta de LA PARTE CEDENTE el abono de todos los gastos, impuestos, arbitrios, tasas, compensaciones, indemnizaciones, y demás obligaciones, que afecten a la instalación o servidumbres contempladas en el mismo, si existen contraídas con anterioridad al inicio de la validez del presente convenio, según se describe en la estipulación sexta.

QUINTA.- GARANTIAS

LA PARTE CEDENTE ofrece a Endesa la garantía de las celdas de entrada y salida que se ceden en uso exclusivo en caso de defectos de materiales o de deficiencias de ejecución no detectados, siendo el plazo de garantía de UN AÑO, a contar desde en el que se haga efectiva la cesión.

Durante dicho plazo, las averías que se produzcan motivadas por las causas indicadas serán reparadas con cargo a LA PARTE CEDENTE, quien además responderá en tales casos frente a ENDESA DISTRIBUCIÓN por las resueltas de cualquier reclamación de daños que pudiera alcanzar a esta última en razón a su condición de titular de la instalación defectuosa.

Si, durante el plazo de garantía, una avería puede suponer interrupción del servicio y resulta aconsejable su reparación urgente por ENDESA DISTRIBUCIÓN, ésta así podrá hacerlo y pasar seguidamente el cargo correspondiente a LA PARTE CEDENTE.

SEXTA.- INICIO DE VALIDEZ DEL CONVENIO

La cesión en uso exclusivo (celdas de entrada/salida) y en uso compartido (celda seccionamiento abonado) de las instalaciones indicadas en el EXPOSITIVO I será efectiva a su puesta en servicio libre de defectos, que en caso de que los hubiera serían a cargo de LA PARTE CEDENTE.

SÉPTIMA.- ACCESIBILIDAD

Por este acto, LA PARTE CEDENTE se compromete a garantizar el acceso en todo momento a personal de ENDESA DISTRIBUCIÓN para la realización de las tareas de operación y mantenimiento de las citadas celdas de entrada y salida y de operación de la celda de seccionamiento de cliente.

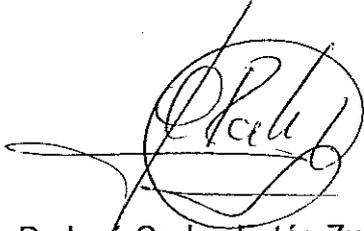
El libre acceso de la instalación se realizará, sin necesidad de autorización específica en cada caso, desde C/ Luciano Gracia, previéndose tanto para vehículos como para el personal de servicio de ENDESA DISTRIBUCIÓN, y de quien en un futuro pudiera sustituirla, y de sus empresas colaboradoras

acreditadas al efecto, con el fin de poder llevar a cabo las tareas propias de operación, mantenimiento, inspección, y reparación.

Leído el presente documento por ambas partes y encontrado de conformidad, lo firman por duplicado quedando uno de los ejemplares en poder de los firmantes del presente convenio.

POR ENDESA DISTRIBUCIÓN:

POR LA PARTE CEDENTE:



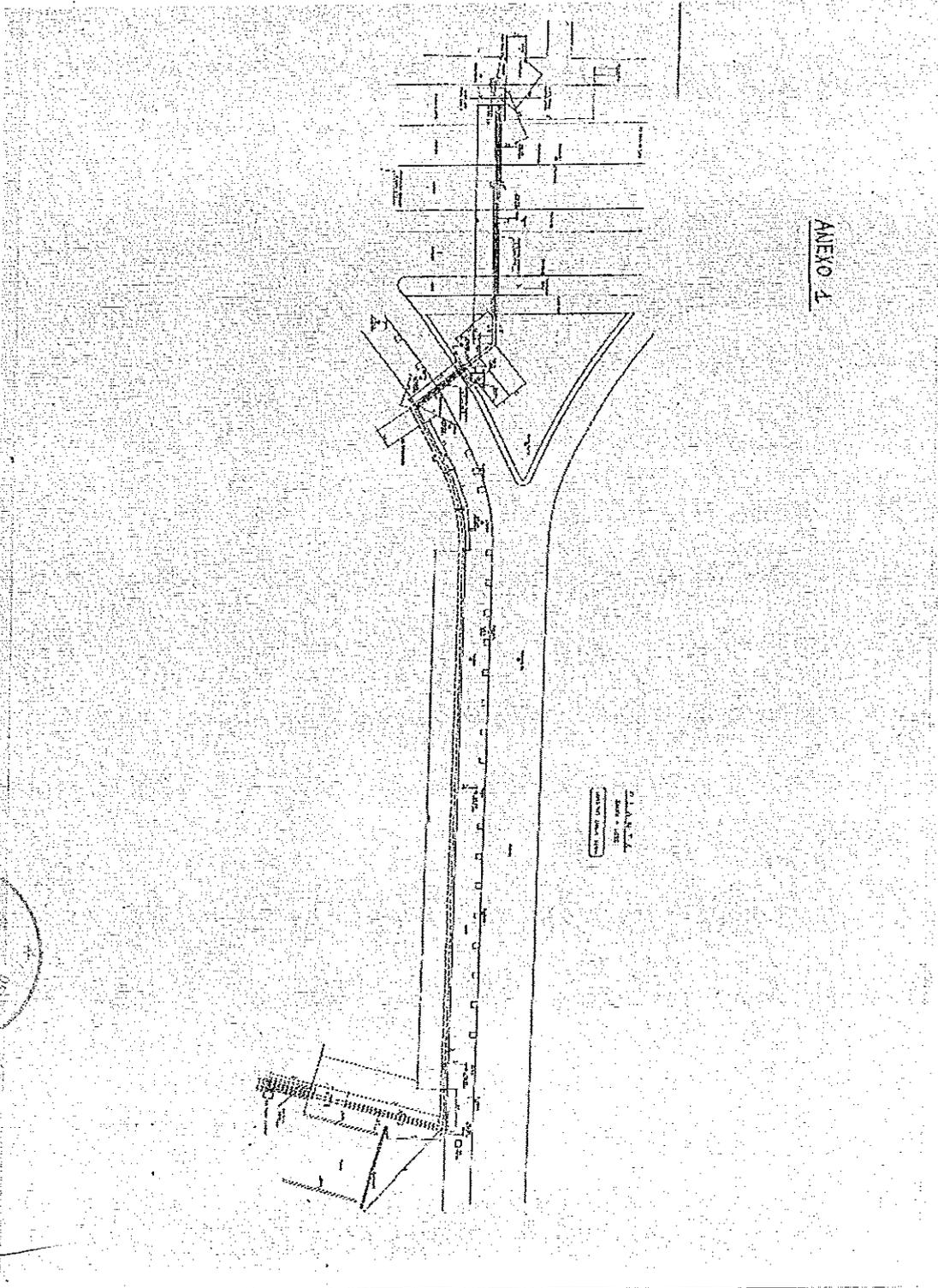
Fdo: D. José Carlos Fatás Zueco



Fdos. Mª Victoria Broto Cosculluela

ANEXO 1

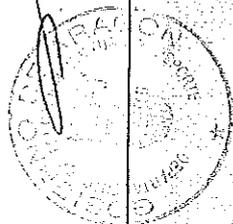
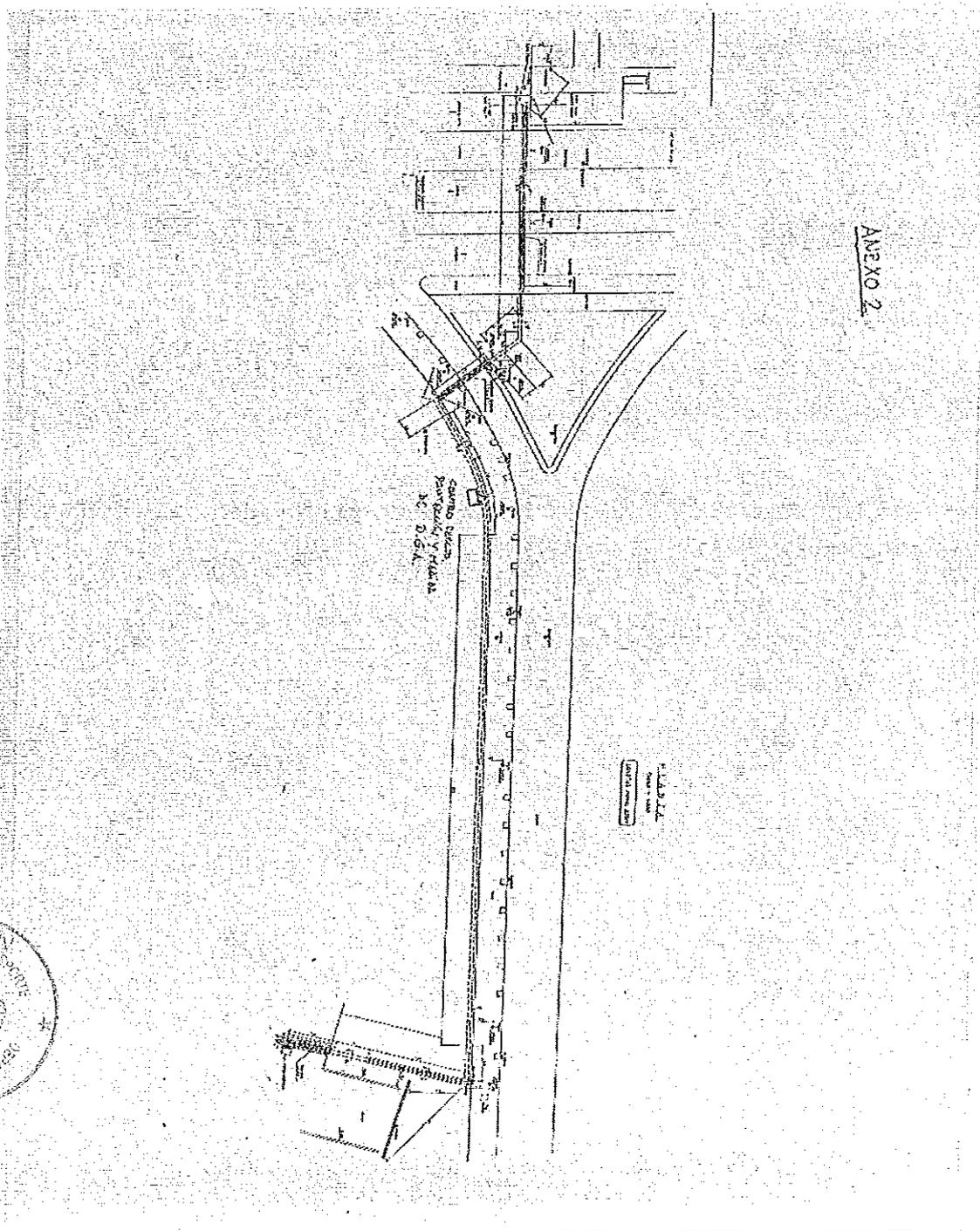
PLANO DESCRIPTIVO DE LA SITUACION ACTUAL DE LAS INSTALACIONES



ANEXO 1

ANEXO 2

PLANO DESCRIPTIVO DE LA SITUACION FINAL DE LAS INSTALACIONES



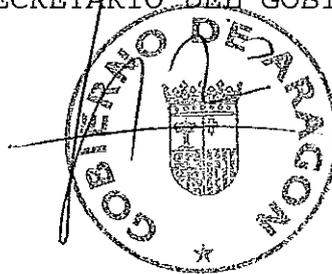
JOSE ANGEL BIEL RIVERA, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON

CERTIFICO: Que el Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día 19 de junio de 2007, adoptó, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Aprobar el texto del convenio, que figura como Anexo, entre ENDESA DISTRIBUCIONES ELECTRICAS, S.L.U. y el Gobierno de Aragón para la Cesión de Instalaciones para Suministro Eléctrico en el Centro Aragonés del Deporte. Segundo.- Autorizar la suscripción de dicho Convenio que no supone una aportación económica para el presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2007. Tercero.- Facultar a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte para la firma del Convenio en nombre y representación de la Diputación General de Aragón".

Y para que así conste y su remisión a **EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE** expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede de la Diputación General de Aragón, a veinte de junio de dos mil siete.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO,



- 8 JUL. 2008

NOTA INTERIOR

DE: Secretaría General Técnica Departamento de Educación, Cultura y Deporte Servicio de Régimen Jurídico y Coordinación Administrativa	Fecha 04/07/08
A: Secretaría General Técnica Departamento de Presidencia Registro de convenios	Referencia YL/bm

ASUNTO: Convenio para registro

Se acompaña para su inscripción en el Registro General de Convenios de la Diputación General de Aragón, si procede, el Convenio de cesión de instalaciones a Endesa Distribución.

LA JEFA DE SERVICIO DE RÉGIMEN JURÍDICO
Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA.



Fdo.: Yolanda Liso Ena

Recibí:

Fecha:

